RESOLUCIÓN No. 11-16115 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-DC-CTT-001-2026

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE TECNOLOGIAS DEL TRANSPORTE DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas mediante Resolución 0069 de 2014 proferida por el Director General, y de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007, en su Título I, hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública y, en su artículo 2, numeral 2, literal b), establece la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015;

Que el Centro de Tecnologías del Transporte – CTT, Regional Distrito Capital, realizó el estudio de conveniencia y oportunidad, cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece la obligación de elaborar los estudios y documentos previos, tendientes a satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es: *«Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de los ambientes de formación, incluyendo las necesidades derivadas de los proyectos de Producción del Centro de Tecnologías del Transporte»*;

Que, mediante la Autorización para la Contratación No. AU-DC-114 del 29 de septiembre de 2026, el Director Regional (E) del SENA – Regional Distrito Capital autorizó la contratación, con un presupuesto disponible para contratar de **MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.309.000.000)** y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, sin exceder el 30 de diciembre de 2026;

Que el valor estimado de la presente contratación, que corresponde al presupuesto oficial, será hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.309.000.000)**, IVA incluido cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal, distribuido en tres (3) lotes independientes: Lote 1 – Motos, por $161.000.000; Lote 2 – Equipos, por $1.019.000.000; y Lote 3 – Vehículos de Formación, por $129.000.000. El contrato se ejecutará por monto agotable y a precios unitarios fijos, sin anticipo ni pago anticipado, y ninguna oferta por lote podrá superar el presupuesto oficial de ese lote;

Que el proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2126, por un valor total de MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.326.000.000), de los cuales $1.309.000.000 corresponden al presupuesto oficial de este proceso;

Que, de acuerdo con el Estudio Previo, la modalidad de selección aplicable es la selección abreviada de menor cuantía, porque para la vigencia 2026 la menor cuantía del SENA corresponde hasta mil

(1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes y el presupuesto oficial de $1.309.000.000, equivalente a 748 SMMLV con el salario mínimo de 2026 ($1.750.905), se encuentra dentro de ese rango y supera la mínima cuantía de la Entidad. Al ser el valor del proceso superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), el proceso no se limita a Mipymes;

Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos fueron publicados en el SECOP II y, entre el 5 y el 7 de octubre de 2026, se recibieron observaciones de AUTOTOOLS SAS, SUMINISTROS Y ACABADOS JL S.A.S. y QALA INGENIERIA S.A.S., que fueron respondidas por la Entidad y publicadas en el SECOP II el 13 de octubre de 2026;

Que, como consecuencia de las observaciones, la Entidad ajustó el Estudio Previo y el pliego de condiciones definitivo así: (i) indicadores de capacidad financiera y organizacional: liquidez mayor o igual a 1,00, endeudamiento menor o igual a 70,00%, razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1,00, rentabilidad del activo mayor o igual a 5,00% y rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 12,00%; (ii) capital de trabajo mínimo del 70% de la sumatoria de los presupuestos oficiales de los lotes ofertados; (iii) presupuesto oficial único de $1.309.000.000; (iv) personal mínimo: hojas de vida y soportes con la propuesta, verificados por el comité evaluador; (v) experiencia específica: sumatoria de las dos certificaciones, expresada en SMMLV, igual o superior al presupuesto oficial de cada lote ofertado; y (vi) puntaje: único sistema de cien (100) puntos, con eliminación de los factores de capacidad residual;

Que la presente contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015;

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del estado, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución".*

Que el artículo 209 de la carta magna en su párrafo 2, establece, *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación. Igualmente, los principios de eficiencia, economía y transparencia de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 249 de 2004, artículo 27 numeral 28, corresponde a las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral administrar y ejecutar los procesos de contratación, así como la provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información necesarios para el funcionamiento del Centro. En ejercicio de esta competencia, se hace necesario adelantar el proceso de contratación que permita asegurar la prestación oportuna y eficiente de los servicios de mantenimiento requeridos.

En mérito de lo expuesto el **SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE TECNOLOGIAS DEL TRANSPORTE DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL.**

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 11-16115 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-DC-CTT-001-2026

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura de la selección abreviada de menor cuantía SAMC-DC-CTT-001-2026, cuyo objeto es *"Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de los ambientes de formación, incluyendo las necesidades derivadas de los proyectos de Producción del Centro de Tecnologías del Transporte"* por un valor de **MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.309.000.000)**, distribuido en tres (3) lotes: Lote 1 – Motos ($161.000.000), Lote 2 – Equipos ($1.019.000.000) y Lote 3 – Vehículos de Formación ($129.000.000).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación en el SECOP II del pliego de condiciones definitivo, junto con el estudio previo, el análisis del sector, el anexo al pliego, el anexo técnico y demás documentos del proceso, así como de las respuestas a las observaciones presentadas, para que sean consultados por los interesados.

ARTÍCULO TERCERO: Las fechas y plazos del proceso, incluido el término para presentar manifestaciones de interés y ofertas, son los establecidos en el cronograma del pliego de condiciones publicado en el SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Invitar a las veedurías ciudadanas y a las organizaciones interesadas a ejercer el control social sobre el proceso, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado digitalmente por VELEZ NIÑO FREDY
Fecha: 2026.10.13 14:07:56 -05'00'

Fredy Vélez Niño
Subdirector (E)
Centro de Tecnologías del Transporte - Regional Distrito Capital

Elaboró: Dayanna Catherine Bejarano Malagón – Abogada (C) CTT. Dayanna Bejarano